y pague destos mrs de la dehesa que se le dio
e por q. pa fazer esta paga se tomaron pres
tados de Juan de Chincha y se dieron al asno
dicho y dijo dellos que de pago mandaron se bue
lva al dicho Juan de Chincha y rescibas de la de
pago ya q. ella y la q. tenia dada la dicha cata
des p. mosa se junte con este libramiento y
se entienda ser tenida una y se le rescibiran
en quenta

Gbrzo. Jacobo de Villegas

Otrosi libraron y mandaron dar y en
regar de los mrs de la dicha dehesa que tan
situados para traer los pribilegios que tan con
firmados por su mag. en la corte de Ju
dicio Rl. para que los lleve Rodrigo de Villa mijar
por curador y yndico destas cosas y se pa lo
q. los dichos pribilegios cuestan y los pa
gue y traiga que de pago a este q. con
razon de otros diez dus que se enbiaron
para los dichos pribilegios y mandan al dicho
Gmes dez Pinmayordomo que los de y to
me que de pago con la qual y con este se
le rescibiran en quenta

Gbrzo. de Rodrigo de Villa mijar

Otrosi libraron y mandaron pagar a Rodrigo
de Villa mijar por curador y yndico uni
versal destas cosas reintadus los quales
este q. le libra para en quenta de su sa
lario hordinario de procurador e de lo que gas
ta reducir este q. en el tiempo destas su
procuracion de q. dara quenta y razon en
q. y como los gasto y mandan al dicho Gmes
dez Pinmayordomo se los de y pague
de la primer renta q. cayere y tome
que de pago q. se le rescibiran en quenta